ACTA DE ADICION Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE FOMENTO N° 346 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y LA FUNDACION VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.

PROCESO DEL SECOP II	MP-SGIS-RE-CF-407-2026
CONTRATO No.	346-2026
CONTRATISTA	FUNDACION VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL NIT. 813011279-4 R/L MARIA DE LA CRUZ DUSSAN PEÑA C.C. No 36.152.333 expedida en Neiva
OBJETO DEL (CONTRATO O CONVENIO)	AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O POBREZA EXTREMA QUE SE ATIENDAN EN HOGAR DE LARGA ESTANCIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($461.115.000)
PRESENTE ADICION	CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($115.278.750) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($576.393.750) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
PRESENTE PRORROGA:	UN (01) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA ACTA DE INICIO	18 DE JUNIO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2026

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Porfesional Jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

FECHA PRESENTE ACTA	FECHA PUBLICACIÓN – APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II

Entre los suscritos a saber: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PITALITO**, **JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ,** Secretario de Gobierno e Inclusión Social encargado en calidad de supervisor del contrato y la Señora **MARIA DE LA CRUZ DUSSAN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.223.426 expedida en Pitalito, Representante legal del **FUNDACION VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, en calidad de **CONTRATISTA,** nos reunimos con el fin de suscribir la presente ADICIÓN Y PRORROGA, No. 01, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que entre el MUNICIPIO DE PITALITO y FUNDACION VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, suscribieron el contrato de fomento No. 346 de 2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O POBREZA EXTREMA QUE SE ATIENDAN EN HOGAR DE LARGA ESTANCIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO".

Que mediante oficio enviado a través de la plataforma Extranet con radicado N° 2026CS062659-1 de fecha 16 de octubre de 2026, con documento adjunto de acta de justificación debidamente suscrita por el contratista y supervisor, soportando la solicitud de JUSTIFICACIÓN para ADICIÓN,Y PRORROGA, No. 01, del contrato de fomento No. 346 de 2026, en los siguientes términos:

"(…)

1. Que, el plazo de ejecución inicial se estableció por un periodo de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. Una vez el contratista dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el contrato, se suscribió por las partes involucradas la correspondiente acta de inicio el día dieciocho (18) de junio de 2026, encontrándose actualmente el contrato en fase de ejecución.

2. Que el día 16 de octubre de 2026, se reunieron, la secretaria de Gobierno e Inclusión Social y el contratista, en donde se ha evidenciado la correcta ejecución y cumplimiento del contrato de fomento. Como resultado de dicha reunión, se evidenció que el contrato presenta un avance del 99,6% respecto al valor total inicialmente contratado, dejando el

compromiso que dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción de la presenta acta se realizaran los tramites de cobro y presentación de informes pendientes ante la Secretaria de Hacienda previo aval de la Supervisión y cargue en la plataforma Secop II.

3. No obstante, también se identificó la necesidad de dar continuidad a la atención integral ininterrumpida a los 30 adultos mayores de la zona urbana que se encuentran a cargo del Municipio de Pitalito por encontrarse en estado de abandono a lo largo de la vigencia 2026.

4. Que la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social ha manifestado la necesidad institucional de continuar con el servicio de hogar larga estancia en el municipio de Pitalito para adultos mayores con derechos amenazados o vulnerados del Municipio. Para tal fin, se gestionó disponibilidad presupuestal de conformidad con el recaudo realizado desde la Secretaria de Hacienda en virtud del 30% de la estampilla pro adulto mayor cuya destinación especifica va hacia los hogares de larga estancia.

5. En atención a lo anterior, se hace necesario realizar una adición presupuestal al contrato de fomento No. 346 de 2026 por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($115.278.750) M/CTE para un valor total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($576.393.750) M/CTE de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL
1	ALIMENTACION	Garantizar la alimentación para 30 adultos mayores en estado de abandono y/o vulnerabilidad los cuales se componen de DESAYUNO Bebida caliente o fría Proteína (huevo/ queso/ carnes frías) Harina y/o cereal Fruta. ALMUERZO: Sopa – Proteína – Verdura. CENA: Sopa – Proteína – harina, cereal y/o tubérculo – Bebida caliente o fría, y Dos (2) REFRIGERIO: Jugo o Bebida caliente, galleta, pan o fruta por cada día por cuatro meses.	MES	1	$ 55.350.000
2	PERSONAL PARA LA ATENCION	Contar con el personal mínimo requerido para la atención integral a 30 adultos mayores la cual se debe componer de 4 auxiliares enfermería diurno, 4 auxiliar enfermería nocturnos, 2 auxiliar enfermería apoyo, 1 auxiliar enfermería salidas, 2 auxiliar de aseo, 1 auxiliar de cocina, 1 auxiliar de lavandería, 1 auxiliar servicios generales, 1 Profesional en Psicología, y 1 Profesional en Nutrición.	MES	1	$ 53.750.000

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Porfesional Jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

3	ARTICULOS HOSPITALARIOS	Garantizar los artículos Hospitalarios para la atención de 30 adultos mayores lo cuales requieren de alcohol *750 ml, gasa estéril caja * 24 unid, guantes latex caja , tapabocas caja * 24 und, solución salina bolsas *1000 ml, rollos de gasa tejida * 910 mts, pañales pq*21 talla. S, pañales pq*21 talla. M, pañales pq*21 talla. L ,..	MES	1	$ 3.208.750
4	ARTICULOS DE ASEO	Garantizar los artículos de aseo para la atención de 30 adultos mayores dentro de los cuales se requieren : detergente en polvo * 20 kg jabón pasta lavar * 400 gr jgo de crema dental * 75 gr y cepillo Shampoo *700ml Desinfectante * 20 lt jabón lavaloza 500 gr papel higiénico * 12 rollos	MES	1	$ 2.970.000
COSTOS TOTALES					**$ 115.278.750**

6. Que, de igual modo el articulo 40 de la Ley 80 de 1993, señala la facultad de poder realizar adiciones dentro de los contratos y/o convenios estatales, al referirse que:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. (…)". (*Negrilla y subrayado fuera del texto).

7. Por lo anterior, esta adición, no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, único parámetro legal aplicable en relación con los porcentajes máximos permitidos para modificaciones contractuales de esta naturaleza. Así mismo, Colombia Compra Eficiente ha precisado que no existe otra restricción legal adicional sobre este aspecto. La presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002122 del 16 de Octubre de 2026, garantizando así la viabilidad financiera y jurídica para asegurar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios a la población objetivo.

8. En atención a lo anterior, se hace necesario también realizar una prórroga por el término de un (01) mes más, toda vez que el contrato finaliza 17 de octubre de 2026, requiriendo de más tiempo para la ejecución del Contrato y el cumplimiento de las necesidades del servicio de hogar de larga estancia en el Municipio de Pitalito.

9. Que, el Consejo de estado en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental – no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la sección quinta del consejo de estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.*
>
> *El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"*[1]

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario JUSTIFICAR LA ADICION Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE FOMENTO No. 346 DE 2026 que tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O POBREZA EXTREMA QUE SE ATIENDAN EN HOGAR DE LARGA ESTANCIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO."

[1] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Porfesional Jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

Que las partes manifiestan que la presente acta es de común acuerdo y establecen que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula "VALOR" del CONTRATO DE FOMENTO No. 346 DE 2026, la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($115.278.750) M/CTE, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL
1	ALIMENTACION	Garantizar la alimentación para 30 adultos mayores en estado de abandono y/o vulnerabilidad los cuales se componen de DESAYUNO Bebida caliente o fría Proteína (huevo/ queso/ carnes frías) Harina y/o cereal Fruta. ALMUERZO: Sopa – Proteína – Verdura. CENA: Sopa – Proteína – harina, cereal y/o tubérculo – Bebida caliente o fría, y Dos (2) REFRIGERIO: Jugo o Bebida caliente, galleta, pan o fruta por cada día por cuatro meses.	MES	1	$ 55.350.000
2	PERSONAL PARA LA ATENCION	Contar con el personal mínimo requerido para la atención integral a 30 adultos mayores la cual se debe componer de 4 auxiliares enfermería diurno, 4 auxiliar enfermería nocturnos, 2 auxiliar enfermería apoyo, 1 auxiliar enfermería salidas, 2 auxiliar de aseo, 1 auxiliar de cocina, 1 auxiliar de lavandería, 1 auxiliar servicios generales, 1 Profesional en Psicología, y 1 Profesional en Nutrición.	MES	1	$ 53.750.000

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Porfesional Jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

3	ARTICULOS HOSPITALARIOS	Garantizar los artículos Hospitalarios para la atención de 30 adultos mayores lo cuales requieren de alcohol *750 ml, gasa estéril caja * 24 unid, guantes latex caja , tapabocas caja * 24 und, solución salina bolsas *1000 ml, rollos de gasa tejida * 910 mts, pañales pq*21 talla. S, pañales pq*21 talla. M, pañales pq*21 talla. L ,..	MES	1	$ 3.208.750
4	ARTICULOS DE ASEO	Garantizar los artículos de aseo para la atención de 30 adultos mayores dentro de los cuales se requieren : detergente en polvo * 20 kg jabón pasta lavar * 400 gr jgo de crema dental * 75 gr y cepillo Shampoo *700ml Desinfectante * 20 lt jabón lavaloza 500 gr papel higiénico * 12 rollos	MES	1	$ 2.970.000
COSTOS TOTALES					**$ 115.278.750**

VALOR: El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($576.393.750) M/CTE.**

El cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001086 de fecha 20 de mayo de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002122 de fecha 16 de octubre de 2026, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**NO. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.2.3.1.19.02.02 1.3.3.3.20.02.02	2.3.2.02.02.009	2026001086	20/05/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			
DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICION	**FUENTE**	**RUBRO**	**NO. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.2.3.1.19.02.02 1.3.3.3.20.02.02	2.3.2.02.02.009	2026002122	16/10/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Porfesional Jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACION	Garantizar la alimentación para 30 adultos mayores en estado de abandono y/o vulnerabilidad los cuales se componen de **DESAYUNO** Bebida caliente o fría Proteína (huevo/ queso/ carnes frías) Harina y/o cereal Fruta. **ALMUERZO:** Sopa – Proteína – Verdura. **CENA:** Sopa – Proteína – harina, cereal y/o tubérculo – Bebida caliente o fría, y Dos (2) **REFRIGERIO:** Jugo o Bebida caliente, galleta, pan o fruta por cada día por cuatro meses.	MES	5	$ 55.350.000	$ 276.750.000
2	PERSONAL PARA LA ATENCION	Contar con el personal mínimo requerido para la atención integral a 30 adultos mayores la cual se debe componer de 4 auxiliares enfermería diurno, 4 auxiliar enfermería nocturnos, 2 auxiliar enfermería apoyo, 1 auxiliar enfermería salidas, 2 auxiliar de aseo, 1 auxiliar de cocina, 1 auxiliar de lavandería, 1 auxiliar servicios generales, 1 Profesional en Psicología, y 1 Profesional en Nutrición.	MES	5	$ 53.750.000	$ 268.750.000
3	ARTICULOS HOSPITALARIOS	Garantizar los artículos Hospitalarios para la atención de 30 adultos mayores lo cuales requieren de alcohol *750 ml, gasa estéril caja * 24 unid, guantes latex caja , tapabocas caja * 24 und, solución salina bolsas *1000 ml, rollos de gasa tejida * 910 mts, pañales pq*21 talla. S, pañales pq*21 talla. M, pañales pq*21 talla. L ,..	MES	5	$ 3.208.750	$ 16.043.750
4	ARTICULOS DE ASEO	Garantizar los artículos de aseo para la atención de 30 adultos mayores dentro de los cuales se requieren : MES 4 detergente en polvo * 20 kg jabón pasta lavar * 400 gr jgo de crema dental * 75 gr y cepillo Shampoo *700ml Desinfectante * 20 lt jabón lavaloza 500 gr papel higiénico * 12 rollos	MES	5	$ 2.970.000	$ 14.850.000
COSTOS TOTALES					**$ 115.278.750**	**$ 576.393.750**

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Porfesional Jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

SEGUNDA: PRORROGAR la Clausula "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" del contrato 346 de 2026, en UN (1) MES más, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

> **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
> SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de las partes, aprobación y publicación de la misma, expedición de registro presupuestal, actualización de pólizas y legalización correspondiente.

CUARTA: LAS DEMÁS CLÁUSULAS. La presente acta no altera las demás cláusulas establecidas en el contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la misma.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación

MARIA DE LA CRUZ DUSSAN PEÑA
R.L. Fundación Voluntaria de la Caridad S.V.P
Contratista

JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Secretario de Gobierno e Inclusión Social Encargado
Supervisor

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Porfesional Jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación